



Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A. por la que se concede la condición de entidad colaboradora para el apoyo a la gestión de las subvenciones a salas de exhibición cinematográfica para fomentar el acceso al cine de las personas de 65 o más años.

Mediante Resolución de 22 de junio de 2023, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio, se convocó el procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para el apoyo a la gestión de las subvenciones a salas de exhibición cinematográfica para fomentar el acceso al cine de las personas de 65 o más años (en adelante, la convocatoria) reguladas mediante el Real Decreto 447/2023, de 13 de junio.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido las dos que se relacionan en el anexo I de esta resolución.

La Secretaría General del ICAA, como órgano instructor, tras revisar la documentación aportada por las entidades solicitantes para acreditar las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica establecidas en el apartado cuarto de la convocatoria, hizo pública en la página web del ICAA el 14 de julio la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, de los motivos de exclusión, otorgando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de dicha lista, para subsanación, con indicación de que de no hacerse se le tendrá por desistida de su solicitud.

Dentro del plazo otorgado, la entidad provisionalmente excluida ha manifestado que no puede efectuar la subsanación requerida, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo.5 de la convocatoria, debe tenerse por desistida de su solicitud a dicha entidad (anexo II).

Por otra parte, la entidad provisionalmente admitida ha acreditado los siguientes extremos sobre su solvencia, de acuerdo con el apartado cuarto de la convocatoria:

1. Solvencia económica y financiera. Se acredita por el volumen anual de negocios, debiendo justificar unos ingresos por actividad propia, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividad, cuyo importe deberá ser igual o superior a 150.000 euros. Acredita un volumen de negocio de 489.156,79 € correspondiente al ejercicio 2021.
2. Solvencia técnica. Se acredita por los siguientes medios:
 - a) Experiencia mínima de cinco años en la gestión de datos, proyectos o campañas con elevadas cifras de participación de personas o entidades usuarias relacionadas con el sector de la exhibición cinematográfica. Acredita una nutrida experiencia desde el año 2007.
 - b) Infraestructura suficiente para garantizar la cobertura de la totalidad del territorio en el que se aplica la actividad subvencionable. Acredita disponer de

seguro de Verificación : GEN-473f-0583-5afb-3bab-9b99-bfcf-7444-b3b5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



CSV : GEN-473f-0583-5afb-3bab-9b99-bfcf-7444-b3b5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 25/07/2023 11:25 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 25/07/2023 11:25)

los correspondientes medios técnicos y humanos para llevar a cabo la actividad.

Asimismo, ha aportado la siguiente documentación de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el apartado séptimo. 2 de la convocatoria:

1. Propuesta técnica, con referencia expresa a los siguientes elementos:
 - a) Soluciones técnicas ofrecidas para el ejercicio de las funciones y obligaciones que conforman el objeto de la colaboración recogidas en el apartado segundo.1 y sexto.2 de la convocatoria.
 - b) Cronograma de las acciones a emprender desde que se formalice la colaboración.
 - c) Número y perfiles técnicos de los recursos humanos, materiales y tecnológicos que se destinarían a la colaboración.
2. Mejora de la experiencia mínima de cinco años exigida en el apartado cuarto para acreditar la solvencia técnica.
3. Inclusión en la propuesta técnica de una o varias mejoras sobre las obligaciones previstas en el apartado sexto para las actividades de difusión y atención al público.

No se ha considerado necesario otorgar puntuación para la valoración de los criterios objetivos puesto que, al ser la única solicitud admitida, no cabe efectuar una prelación de solicitudes con base en dichas puntuaciones.

Por último, queda acreditado que la entidad provisionalmente admitida reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como previene el apartado sexto. 1 de la convocatoria, por lo que ha sido propuesta por el órgano instructor como entidad colaboradora (anexo III).

Por todo lo anterior, vista la propuesta de la Secretaría General, dentro del plazo previsto en el apartado décimo. 2 de la convocatoria y en uso de las atribuciones conferidas por el apartado décimo. 1 de la misma, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. De entre las entidades que han presentado una solicitud para obtener la condición de entidad colaboradora, que figuran en el anexo I, conceder la condición de entidad colaboradora a la entidad detallada en el anexo III.

Segundo. Ordenar la formalización del correspondiente convenio entre la entidad seleccionada y el ICAA, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se formalizará en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la convocatoria y según el modelo que figura en el anexo I de la misma.

Tercero. Excluir del procedimiento a la entidad detallada en el anexo II, al tenerla por desistida de su solicitud por no haber efectuado la subsanación requerida en plazo.



CSV : GEN-473f-0583-5afb-3bab-9b99-bfcf-7444-b3b5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA | FECHA : 25/07/2023 11:25 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 25/07/2023 11:25)

Cuarto. Publicar esta resolución en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.


Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse el recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.- Ignacio Camós Victoria.

Anexo I Solicitudes presentadas	
NIF	Denominación o razón social
G28726107	FEDERACIÓN DE CINES DE ESPAÑA
B65259616	RENTRAK SPAIN SL

Anexo II Entidad excluida		
NIF	Denominación o razón social	Motivo de la exclusión
B65259616	RENTRAK SPAIN SL	Se tiene por desistida a la entidad por falta de subsanación respecto a la acreditación de solvencia económica de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto de la convocatoria. (No presenta las cuentas auditadas del ejercicio 2022).

Anexo III Entidad seleccionada	
NIF	Denominación o razón social
G28726107	FEDERACIÓN DE CINES DE ESPAÑA

	CSV : GEN-473f-0583-5afb-3bab-9b99-bfcf-7444-b3b5
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : IGNACIO CAMÓS VICTORIA FECHA : 25/07/2023 11:25 NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 25/07/2023 11:25)